



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 342-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 27 de octubre del 2021



## VISTO:

El Memorando N° 747-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 18 de octubre de 2021, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, mediante Ley N° 29698, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 4 de junio de 2011, se declara de interés nacional y de preferente atención el tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas. Las enfermedades raras o huérfanas, incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia baja, presentan muchas dificultades, para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos que conllevan múltiples problemas sociales y con escasos datos epidemiológicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y preferentemente atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, de la Atención Integral de Salud en ERH, entendiéndose a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, provistas de manera integral, integrada y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad, equidad y sin discriminación. Teniendo como eje de intervención a la persona afectada por cualquier enfermedad rara o huérfana (ERH), su familia y su comunidad.

Que, las enfermedades huérfanas (EH), son aquellas enfermedades que se caracterizan, porque la evidencia científica para el diagnóstico y el tratamiento es escasa; enfermedades raras (ER), son aquellas enfermedades, con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia, menor de 1 por cada 100 000 habitantes, en algunos casos presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos, conllevan múltiples problemas sociales y cuentan con escasos datos epidemiológicos. Pueden incluir malformaciones congénitas y enfermedades de origen genético.

Que, Ministerio de Salud, mediante documentos normativos establece la atención integral de salud de las personas afectadas por enfermedades raras o huérfanas, que comprende las intervenciones en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de las personas con diagnóstico de ERH; La atención integral de salud se realiza por un equipo multidisciplinario en el nivel de atención de salud correspondiente sin discriminación alguna, promoviendo la participación activa de la familia y la comunidad.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 747-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 15 de octubre de 2021, disponiendo designar al M.I. **OBERTO SALOMON APAZA APAZA**, como **RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2021, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 3 de setiembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al M.C. **OBERTO SALOMON APAZA APAZA**, como **RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acto en el Web site institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución al interesado, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.  
**M. OSCAR C. GARAY VALLENAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/MPDA/LCCHB/Zoraida  
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
- INTERESADO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO

